CONTPAQI® NÓMINAS

"CAMBIOS EN EL CÁLCULO DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO"

L.P.C. JESUS ANTONIO LEYVA GUTIERREZ

ANTECEDENTES

Que el subsidio para el empleo es un ***beneficio fiscal diseñado para apoyar a los trabajadores remunerados con bajos ingresos, para reducir el impacto del impuesto sobre la renta en su economía.*** Los trabajadores que perciben ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, en los que se ***incluyen salarios y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, son beneficiarios del subsidio para el empleo,*** el cual se acredita contra el impuesto sobre la renta a su cargo determinado de acuerdo con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ANTECEDENTES

En 2013 se reformó la Ley de ISR y se estableció el artículo décimo transitorio que otorgaba un subsidio para el empleo según una tabla mensual progresiva que iba de los $407.02 hasta los $217.61 pesos. Si el subsidio era mayor al ISR causado, entonces el empleador debía entregar al trabajador la diferencia.

Subsidio al empleo

	Límite Inferior	Subsidio
1	0.01	407.02
2	1,768.97	406.83
3	2,653.39	406.62
4	3,472.85	392.77
5	3,537.88	382.46
6	4,446.16	354.23
7	4,717.19	324.87
8	5,335.43	294.63
9	6,224.68	253.54
10	7,113.91	217.61
11	7,382.34	0.00

Artículo 1.12. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

FIRMA MASTERS

ANTECEDENTES

El incremento progresivo en el salario mínimo ha provocado que el subsidio para el empleo pierda efectividad como mecanismo de apoyo fiscal por los siguientes factores:

- El incremento progresivo del SMG de $88.36 en 2018 a $248.93 en 2024.
- La no actualización de tabla de subsidio al empleo, prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo Décimo transitorio.

Lo anterior provoco que el subsidio quedara obsoleto y fuera de la mecánica del cálculo de ISR.

ANTECEDENTES

Resto del país		
Año	Salario mínimo	Proyectado al mes * 30.4
2018	$ 88.36	$ 2,686.14
2019	$ 102.68	$ 3,121.47
2020	$ 123.22	$ 3,745.89
2021	$ 141.70	$ 4,307.68
2022	$ 172.87	$ 5,255.25
2023	$ 207.44	$ 6,306.18
2024	$ 248.93	$ 7,567.47

Región fronteriza		
Año	Salario mínimo	Proyectado al mes * 30.4
2018	$ 88.36	$ 2,686.14
2019	$ 176.72	$ 5,372.29
2020	$ 185.56	$ 5,641.02
2021	$ 213.39	$ 6,487.06
2022	$ 260.34	$ 7,914.34
2023	$ 312.41	$ 9,497.26
2024	$ 374.89	$ 11,396.66

TARIFA ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO LISR.

Subsidio al empleo

	Límite Inferior	Subsidio
1	0.01	407.02
2	1,768.97	406.83
3	2,653.39	406.62
4	3,472.85	392.77
5	3,537.88	382.46
6	4,446.16	354.23
7	4,717.19	324.87
8	5,335.43	294.63
9	6,224.68	253.54
10	7,113.91	217.61
11	7,382.34	0.00

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

Con fecha 1 de mayo de 2024 el Ejecutivo Federal emite un nuevo decreto que otorga subsidio al empleo, el cual resulta aplicable respecto de trabajadores cuyos ingresos acumulables por salarios mensuales que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta no excedan de $9,081.00., ***excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.***

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

SUJETOS A QUIEN LES APLICA

Trabajadores que reciban ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, esto conforme al primer párrafo del artículo 94 (LISR); y las remuneraciones y demás prestaciones obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, además de miembros de las fuerzas armadas; esto conforme a la fracción I del citado artículo.

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

INGRESOS POR LOS QUE NO APLICA

No aplica el subsidio para el empleo a pagos por separación, tales como: primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.

FIRMA MASTERS

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

MONTO LÍMITE DE INGRESOS

Ingresos mensuales que sirvan de base para calcular el ISR correspondiente al mes del calendario que se trate, que no excedan de $9,081.00 (nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

FIRMA MASTERS

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

MONTO DE SUBSIDIO

Hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por 11.82%. Para el 2024 es un monto de $390.12 (el decreto mensiona $390.00)

FIRMA MASTERS

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

Se elimina la tabla del articulo décimo transitorio de la LISR y establece un porcentaje del 11.82% sobre la UMA que corresponde a $390.00 pesos mensuales, la cual se actualizara en base a la inflación.

Antes del 01/05/2024

Subsidio al empleo

	Límite Inferior	Subsidio
1	0.01	407.02
2	1,768.97	406.83
3	2,653.39	406.62
4	3,472.85	392.77
5	3,537.88	382.46
6	4,446.16	354.23
7	4,717.19	324.87
8	5,335.43	294.63
9	6,224.68	253.54
10	7,113.91	217.61
11	7,382.34	0.00

A partir del 01/05/2024

Limite inferior	Limite Superior	Subsidio
0.01	9,081.00	390.00
9,081.01	999,999.00	-

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

APLICACIÓN DEL SUBSIDIO

Se aplicará contra el ISR correspondiente al mes del calendario que se trate y que resulte a cargo de los trabajadores (que tengan derecho), en términos del artículo 96 de la LISR.

FIRMA MASTERS

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

IMPUESTO A CARGO DEL TRABAJADOR MENOR QUE EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Cuando el impuesto a cargo del trabajador resulte menor que el subsidio para el empleo la diferencia no podrá aplicarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente, ni se entregará cantidad alguna por concepto del subsidio para el empleo.

FIRMA MASTERS

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

A diferencia de la mecánica de cálculo anterior, el subsidio para el empleo solo podrá aplicarse hasta por el importe a cargo de ISR que le resulte a cada empleado, sin que haya posibilidad a entregar un importe de subsidio para el empleo al trabajador.

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

PAGOS POR PERIODOS MENORES DE UN MES

Para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago se dividirá la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la UMA por 11.82% (para el 2024 es un monto de $390.12) entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponda el periodo de pago para determinar el monto del subsidio para el empleo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

Periodo	Dias Periodo	UMA Mensual	%	Subsidio Empleo
Quincenal	15	3,300.53	11.82%	192.43
Decenal	10	3,300.53	11.82%	128.29
Semanal	7	3,300.53	11.82%	89.80

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS A MÁS DE UN EMPLEADOR

Antes de recibir el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, los trabajadores deberán elegir al empleador que aplicará el subsidio y comunicar esta situación por escrito a los demás empleadores a fin de que ellos ya no les apliquen el subsidio para el empleo correspondiente. En este caso, los empleadores deberán conservar dichos escritos como parte de la contabilidad que deban llevar conforme a las disposiciones fiscales.

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

SUBSIDIO AL EMPLEO EN EL CÁLCULO ANUAL

Cuando se determine el impuesto anual conforme al artículo 97 de la LISR, el impuesto que resulte a cargo del trabajador se disminuirá con la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al trabajador.

- En el caso de que el impuesto sea mayor que la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al trabajador, el retenedor considerará como impuesto a cargo del trabajador la diferencia que resulte.
- En el caso que el impuesto sea menor a la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al trabajador, no habrá impuesto a cargo del trabajador, ni se entregará cantidad alguna a este último por concepto de subsidio para el empleo.

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

EL SUBSIDIO QUE SE APLIQUE NO ES INGRESO PARA EL TRABAJADOR

El subsidio para el empleo no se considerará como ingreso acumulable ni formará parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución por no tratarse de una remuneración al trabajo personal subordinado.

DECRETO SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 1 DE MAYO DE 2024.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 1.12

Se deroga el artículo 1.12. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

CONCLUSIONES

- El presente decreto deja sin efectos al artículo 1.12. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

- Este decreto tiene fecha de aplicación a partir del 1° de mayo de 2024.

- Se otorga un subsidio al empleo mensual hasta por la cantidad para 2024 de $390.00 (UMA mensual 2024 $3,300.53 por porcentaje de SPE mensual 11.82%).

CONCLUSIONES

- No aplica a pagos por separación tales como primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.

- Aplica para salarios menores o iguales a la cantidad de $9,081.00 mensuales.

- No aplica a los salarios mensuales de la Zona Libre de la Frontera Norte, por rebasar del límite permitido por el presente decreto.

- Dicho subsidio para el empleo solo podrá aplicarse hasta por el importe a cargo de ISR que le resulte a cada empleado, sin que haya posibilidad a entregar un importe de subsidio para el empleo al trabajador.

FIRMA MASTERS

¡MUCHAS GRACIAS!

LCP. JESUS ANTONIO LEYVA GUTIERREZ

www.firma-fuerza-legal.com

6671 54 24 41